**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8755637 DE 2026 (No. interno: 1680 de 2026) del 12 DE FEBRERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO PROYECTO SANTANDER, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE CIMITARRA, VÉLEZ, GÜEPSA Y SAN ANDRÉS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, representado por **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.733.575 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, de acuerdo con el Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación, nombrada mediante Resolución No. 006 de enero 01 de 2024, delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante el Decreto departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, debidamente facultada para contratar, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT 890.201.235-6, y por la otra el **CONSORCIO PROYECTO SANTANDER**, identificado con NIT 902.022.549-8, representado legalmente por **JAIRO CAMILO MARTÍNEZ ROJAS**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8755637 de 2026, el cual se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de la Secretaría de Infraestructura, y EL **CONTRATISTA** se suscribió el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8755637 de 2026, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE CIMITARRA, VÉLEZ, GÜEPSA Y SAN ANDRÉS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**". **2)** Que el contrato se encuentra en ejecución, habiéndose suscrito el acta de inicio el día 26 de febrero de 2026, una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dentro de los cuales se incluyó la aprobación de las garantías contractuales. **3)** Que mediante acta de aprobación de pólizas de fecha 26 de febrero de 2026, la entidad aprobó la garantía única presentada por el contratista, evidenciándose el cumplimiento de los amparos, valores y vigencias exigidas contractualmente. **4)** Que el contrato en mención se deriva de un contrato marco ejecutado a través de ENTerritorio, en el cual se establecieron condiciones específicas en materia de garantías, particularmente en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**, en la que se dispuso que la garantía de cumplimiento debía constituirse a favor de ENTerritorio e incluir como beneficiario al Departamento Nacional de Planeación – DNP; así mismo, se estableció como obligación de la **ENTIDAD EJECUTORA** que, al momento de celebrar los contratos derivados, incorporara en las garantías la calidad de beneficiarios tanto del DNP como de ENTerritorio. **5)** Que resulta necesario que las garantías de los contratos derivados reflejen lo previsto en el contrato marco, con el fin de asegurar la debida coherencia contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas. **6)** Que, revisado el contenido de la **CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS** del contrato derivado, es decir del **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8755637 DE 2026 (No. interno: 1680 de 2026)** se evidenció que en la misma se estableció como beneficiario únicamente al Departamento de Santander, sin incorporar al Departamento Nacional de Planeación – DNP ni a ENTerritorio, generándose una inconsistencia frente a las condiciones previstas en el contrato marco. **7)** Que, en el marco del seguimiento contractual y de la validación de las garantías por parte de ENTerritorio, se requirió la actualización de las pólizas de los contratos derivados, con el fin de que en las mismas se incluya como beneficiarios al Departamento Nacional de Planeación – DNP y a

Scanned with CamScanner

ENTerritorio, así como la remisión de los documentos soporte correspondientes. **8)** Que el Departamento de Santander, en el comité celebrado el día 16 de marzo de 2026, adquirió el compromiso de adelantar las acciones necesarias para ajustar las garantías de los contratos derivados, en concordancia con las condiciones establecidas en el contrato marco. **9)** Que, en ese sentido, se hace necesario modificar la cláusula de garantías del **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8755637 DE 2026 (No. interno: 1680 de 2026)**, con el fin de armonizar su contenido con las obligaciones previstas en el contrato marco y garantizar la adecuada protección de los recursos involucrados. **10)** Que la presente modificación no implica alteración del objeto, valor ni plazo del contrato, sino que corresponde a un ajuste específico en la estructuración de las garantías. Por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a: **PRIMERA: MODIFICACIÓN. MODIFICAR** la **CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS** del **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8755637 DE 2026 (No. interno: 1680 de 2026)**, en el sentido de establecer que, en todas las garantías exigidas en el contrato, incluyendo la garantía de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales, la estabilidad y calidad de la obra, y la responsabilidad civil extracontractual, se deberá incluir como beneficiarios, además del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP** y a **ENTerritorio**, en concordancia con lo previsto en el contrato marco del cual se deriva el presente contrato. En consecuencia, todas las referencias contenidas en la **CLÁUSULA 18** relativas al asegurado o beneficiario deberán entenderse en el sentido de incorporar a las entidades anteriormente señaladas. El **CONTRATISTA** deberá gestionar ante la aseguradora correspondiente la modificación de las pólizas constituidas, mediante la expedición del respectivo endoso, con el fin de ajustar los beneficiarios en los términos aquí establecidos. **SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** deberá allegar el endoso modificatorio correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, para su revisión y aprobación por parte de la entidad. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** En todo lo demás se mantienen vigentes las cláusulas y condiciones del **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8755637 DE 2026 (No. interno: 1680 de 2026).**

En consecuencia, se suscribe el presente modificatorio y se firma en Bucaramanga, el día

15 ABR 2026

**POR EL DEPARTAMENTO,**

**JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**
Secretaria de Infraestructura

**POR EL CONTRATISTA,**

**JAIRO CAMILO MARTÍNEZ ROJAS**
R.L. CONSORCIO PROYECTO SANTANDER

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó aspectos técnicos: | Ing. María Cristina Angarita Barón – Supervisora | |
| Proyectó aspectos Jurídicos: | Abg. Laura Melissa Estevez Orozco - CPS Secretaría de Infraestructura | |

Scanned with CamScanner